

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESTEPONA

Plaza Blas Infante, 1

29680 Estepona

Fecha: 30.07.12

S. Ref.: FIT - 489/12

N. Ref.: SPA/DPA/ALS/ 110-2012

Asunto: Respuesta a consulta previa C/103/2012.



En relación con la Memoria Resumen para la construcción de una **PISTA DE KARTING E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**, promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona sobre suelo no urbanizable en una parcela del partido de Monterroso del T. M. de Estepona, se adjunta informe con el resultado de las consultas efectuadas y la información ambiental que puede resultar de utilidad para la realización del estudio de impacto ambiental, así como indicaciones sobre el alcance, amplitud y grado de especificación que habrá de contener dicho estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 14 del *Decreto 356/2011, de 3 de agosto*.

La actuación está sujeta a Autorización Ambiental Unificada al estar incluida en la categoría 7.13 del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Para iniciar el trámite de Autorización Ambiental Unificada deberá presentar su solicitud ante esta Delegación Provincial, acompañada de la documentación que se especifica en el art. 16 del *Decreto 356/2011, de 3 de agosto*, así como los estudios técnicos que se indican en el informe adjunto. De dicha documentación se presentará una copia en formato papel y cinco en formato digital.

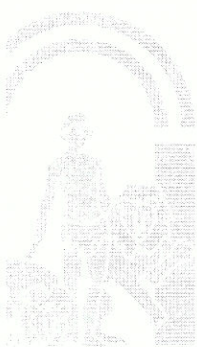
Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.



EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo. Francisco Fernández España

(D.T.1ª Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo,
Boja núm.88 de 7 de mayo)



INFORME A CONSULTA PREVIA

PROYECTO: Pista de karting e instalaciones complementarias.

TITULAR: Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona.

LOCALIZACION: Partido de Monterroso, en el T. M. de Estepona.

ASPECTOS AMBIENTALES A TENER EN CUENTA EN LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN LA ELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.

1) Aspectos relativos a los espacios naturales protegidos.

La superficie propuesta para el proyecto no afecta a ningún espacio natural protegido. Los más cercanos son los Lugares de Interés Comunitario "Sierras Bermeja y Real" (ES6170010), a unos 2.130 m de distancia, y los "Fondos Marinos de la Bahía de Estepona" (ES6170036), a unos 2.060 m.

2) Aspectos relativos a la biodiversidad.

La actividad se proyecta sobre terrenos antropizados en los que la presencia de vegetación natural es reducida, no estando presente en la zona ningún hábitat natural incluido en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

3) Aspectos relativos a las vías pecuarias:

En las inmediaciones del emplazamiento propuesto no se localiza ninguna vía pecuaria, siendo la más cercana la "Vereda de Gaucín y Casares", a unos 410 metros de distancia, por lo que no existen afecciones a la misma.

4) Aspectos relativos a la calidad del aire:

Dado que la ubicación prevista para la pista de karting colinda con viviendas, es necesaria la realización de un Estudio Acústico donde se analicen los aspectos establecidos en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía*.



En relación con la contaminación lumínica, con objeto de promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, el alumbrado exterior (viales, vigilancia y seguridad nocturna, señales y anuncios luminosos,...) debe ajustarse a las determinaciones establecidas en el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, modificado por el *Decreto 6/2012, de 17 de enero*.

Según los artículos 10 y 13 del citado *Decreto 357/2010, de 3 de agosto*, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre*.

5) Aspectos relativos a los suelos contaminados:

Dado el anterior uso de la parcela como centro de descontaminación de vehículos fuera de uso, actividad potencialmente contaminadora del suelo, se debe presentar Informe Preliminar de suelos. Éste debe entregarse con la mayor brevedad y como pieza separada del Estudio de Impacto Ambiental o del Proyecto constructivo para ser evaluada por los Servicios Centrales de esta Consejería, que podrá requerir documentación complementaria.

El procedimiento puede finalizar con la declaración del suelo como contaminado, lo que obligaría al correspondiente Análisis de riesgos y proyecto de descontaminación, cuya ejecución puede ser económicamente muy elevada, por lo que dicho riesgo debiera ser objeto de compromiso explícito por parte del titular de la parcela, que a su vez obligaría a asumir los riesgos correspondientes al promotor/titular de la actividad.

Según se desprende de la documentación, el titular de la actividad será el resultante de un concurso, por lo que en las bases correspondientes debiera figurar lo antedicho, además de las obligaciones derivadas de la aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* o, en su defecto, debiera asegurarse la inexistencia de suelo contaminado en la parcela objeto de la actuación, esperando al resultado de los tramites correspondientes en materia de suelos.

6) Aspectos relativos a la prevención de incendios forestales:

Conforme al Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, el T. M. de Estepona está declarado "zona de peligro".



En cumplimiento de la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales* y su Reglamento (*Decreto 247/2001, de 13 de noviembre*), así como del *Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales*, en la redacción del anteproyecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proyecto de obras, por afectar a vegetación en terrenos con vegetación natural, deberá incluir las correspondientes medidas de prevención de incendios forestales.
- Tanto para la fase de construcción como para la fase de explotación, debe elaborarse y presentarse en el ayuntamiento el correspondiente Plan de Autoprotección (artículo 33 del *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre*), ejecutando de manera obligatoria las medidas establecidas en el mismo, una vez aprobado por el Ayuntamiento y previas las autorizaciones administrativas que procedan.
- En el caso de que se proyecte la eliminación de residuos vegetales mediante quema, será necesaria la comunicación previa a esta Delegación Provincial (artículo 27 del *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre*).

Málaga, 30 de julio de 2012.

Jefe de Departamento de
Prevención y Control Ambiental



Fdo.: Ángel Villavieja Urzainqui

